



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del presente proceso informando que por auto del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, se dispuso la terminación de la solicitud por desistimiento tácito ante la inacción del solicitante, quien ninguna gestión acreditó pese a haber sido requerido por auto del 21 DE JUNIO DE 2023, mismo que por Secretaría le fue remitido a su dirección electrónica.

El 14 DE FEBRERO DE 2024, el solicitante allegó memorial solicitando se requiera a la apoderada que le fue designada en su momento para que le devolviera la documentación que e le aportó a la profesional que se le asignó en su representación. En la fecha, **11 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: JOSÉ MARTÍN GIRALDO ARENAS C.C. 10.272.456
RADICADO: 1700140030102022-00727-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** a **IVONE KARINA OROZCO LÓPEZ** a efectos de que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte las pruebas de las gestiones que adelantó en virtud de la designación que se le hizo o allegue las constancias de devolución de la documentación recibida de parte de **JOSÉ MARTÍN GIRALDO ARENAS**, so pena de adoptar las medidas disciplinarias de rigor. En este último caso, aclarará la razón de no haber adelantado la labor encomendada.

De igual modo, en aras de garantizar su enteramiento de lo decidido en el presente asunto, se dispone por Secretaría remitirle copia de esta providencia al correo electrónico de la referida profesional inscrito en el SIRNA ivonekarinaorozcolopez@hotmail.com para los fines pertinentes.

Por último, en lo que respecta a la solicitud de que le sea designado un nuevo apoderado judicial a **JOSÉ MARTÍN GIRALDO ARENAS**, debe precisarse que al haber quedado ejecutoriada la providencia que finiquitó por desistimiento tácito el presente asunto; este Despacho perdió la competencia para resolver dicha solicitud, siendo menester que el solicitante radique por reparto, una nueva solicitud de amparo de pobreza; sin embargo, habrá de esperarse las explicaciones que rinda la abogada designada, frente a las gestiones que haya adelantado en virtud de su designación.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.060 del 12 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025a79aa80b028902c27fbb9127d7d5e1c142153ed4f2cc7ff9c2dbd775b047d**

Documento generado en 11/04/2024 03:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>